



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/47/74
24 de marzo de 1993

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Tema 26 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/47/L.24/Rev.1 y Add.1)]

47/74. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur

La Asamblea General,

Recordando su resolución 41/11, de 27 de octubre de 1986, en la que declaró solemnemente el Océano Atlántico, en la región situada entre Africa y América del Sur, "Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur",

Recordando también sus resoluciones posteriores sobre el tema, incluidas las resoluciones 45/36, de 27 de noviembre de 1990, y 46/19, de 25 de noviembre de 1991, en las que reafirmó que los Estados de la zona estaban decididos a mejorar y acrecentar su cooperación en materia política, económica, científica, técnica, cultural y en otras esferas,

Reafirmando que las cuestiones de la paz y la seguridad y del desarrollo son interdependientes e inseparables, y considerando que la cooperación entre todos los Estados, en particular entre los de la región, en pro de la paz y el desarrollo es esencial para promover los objetivos de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur,

Consciente de la importancia que los Estados de la zona atribuyen a la conservación del medio ambiente de la región y reconociendo la amenaza que la contaminación de todas las fuentes representa para el medio marino y costero, su equilibrio ecológico y sus recursos,

Tomando nota de la preocupación expresada ante la utilización de métodos y prácticas de pesca que causan la explotación excesiva de los recursos marinos vivos, especialmente de las poblaciones de peces altamente migratorias y de aquellas cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas (poblaciones transzonales), y que tiene consecuencias negativas para la conservación y ordenación de esos recursos, tanto dentro como fuera de las zonas económicas exclusivas,

/...

1. Reafirma el propósito y el objetivo de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur;
2. Toma nota del informe presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 46/19 1/;
3. Celebra las iniciativas tomadas recientemente con miras a lograr la plena entrada en vigor del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) 2/ y destaca la pertinencia de esas iniciativas para el fomento de los objetivos y principios de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur;
4. Afirma la importancia del Atlántico Sur para las actividades marítimas y las transacciones comerciales mundiales, así como su determinación de preservar la región para todas las actividades de esta índole protegidas por el derecho internacional, incluida la libertad de navegación en alta mar,
5. Destaca la importancia para la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en particular los principios de la Declaración de Río sobre el medio ambiente y el desarrollo 3/ y los programas enunciados en el Programa 21 4/, así como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático 5/ y el Convenio sobre la Diversidad Biológica 6/, convencida de que su aplicación contribuirá a reforzar la cooperación en la zona y beneficiará a toda la comunidad internacional;
6. Toma nota con interés de la expresión de esperanza de los países de la zona de acoger, en el futuro próximo, a una Sudáfrica democrática y sin distinciones raciales en la comunidad de Estados del Atlántico Sur y, al respecto, insta a todas las partes interesadas de Sudáfrica a colaborar con miras a poner fin a la violencia constante y crear así un ambiente conducente a negociaciones para el establecimiento de una Sudáfrica democrática, unida y sin distinciones raciales;
7. Expresa su reconocimiento a la comunidad internacional por el apoyo prestado al Plan de Paz para Liberia de la Comunidad Económica de Estados del Africa Occidental, cuya manifestación más reciente ha sido la

1/ A/47/424 y Add.1 y 2.

2/ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 634, Nº 9068.

3/ Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, (A/CONF.151/26), cap. I, resolución 1, anexo I.

4/ Ibíd., anexo II.

5/ A/AC.237/18 (Part II)/Add.1 y Corr.1, anexo I.

6/ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Convenio sobre la Diversidad Biológica (Centro de Actividad del Programa para el Derecho e Instituciones Ambientales), junio de 1992.

aprobación de la resolución 788 (1992) del Consejo de Seguridad, de 19 de noviembre de 1992, y espera que los esfuerzos subregionales e internacionales que siguen desplegándose con miras a lograr una solución pacífica del conflicto de Liberia den lugar cuanto antes a la reconciliación, la reconstrucción y el desarrollo nacionales;

8. Exhorta a todas las partes en los Acuerdos de Paz para Angola 7/ a que respeten todos los compromisos contraídos con arreglo a esos acuerdos, en particular respecto de la concentración de tropas y armamentos, la desmovilización y la formación de una fuerza armada nacional unificada, y a que se abstengan de todo acto que pueda aumentar la tirantez, obstaculizar el proceso electoral y poner en peligro la integridad territorial del país;

9. Exhorta también a la comunidad internacional a que aumente su asistencia humanitaria a Angola y a Liberia;

10. Toma nota con satisfacción del ofrecimiento del Gobierno de Namibia de ser anfitrión en Windhoek de una reunión de ministros de comercio e industria de los países de la zona durante el primer semestre de 1993;

11. Pide a las organizaciones, los órganos y los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que proporcionen toda la asistencia que soliciten los Estados de la zona en el marco de sus esfuerzos conjuntos por aplicar la declaración sobre la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur;

12. Pide al Secretario General que mantenga en examen la aplicación de la resolución 41/11 y resoluciones posteriores sobre el tema y le presente un informe, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, en el que tenga en cuenta, entre otras cosas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros;

13. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur".

85ª sesión plenaria
14 de diciembre de 1992

7/ Véase S/22609, anexo; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo sexto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1991, documento S/22609.